

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

El presente Protocolo tiene por objeto prevenir, regular y orientar la actuación del establecimiento educacional frente a situaciones de porte, tenencia o uso de armas, resguardando la seguridad, integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo se sustenta en la normativa vigente, entre ellas:

- Código Penal
- Ley N° 17.798 sobre Control de Armas (DS N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional)
- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación

En todo establecimiento educacional se prohíbe estrictamente el porte, tenencia o uso de cualquier tipo de arma, ya sea real, adaptada, hechiza o con apariencia de ser real, aun cuando no se haya hecho uso de ella.

Definición de “arma”

Arma blanca o corto-punzante:

Objeto, instrumento o herramienta que puede cortar, herir o punzar, mediante bordes afilados, puntiagudos o contundentes, incluyendo cuchillos, cortaplumas, navajas, tijeras, destornilladores u otros elementos similares cuando su uso no tenga un fin pedagógico autorizado.

Arma de fuego:

Dispositivo destinado a propulsar uno o más proyectiles mediante la combustión de un propelente. Se incluyen armas de fuego convencionales, hechizas, de fantasía, de fogueo u otras similares, así como municiones, balas no percutadas o elementos asociados.

PROCEDIMIENTO FRENTE AL PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Toda persona de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados u otros— que sea sorprendida portando un arma blanca o corto-punzante será abordada conforme a los siguientes pasos:

Procedimiento frente al porte de arma blanca o corto-punzante dentro del establecimiento		
1	Actuación inmediata y resguardo	Si un estudiante es sorprendido portando o utilizando un arma blanca, el adulto responsable o más cercano deberá actuar de manera calmada, dialogante y preventiva, solicitando voluntariamente la entrega del objeto, evitando cualquier enfrentamiento o exposición innecesaria al riesgo. De ser necesario, se solicitará apoyo inmediato del Encargado de Convivencia Escolar y/o del equipo directivo.
2	Información a Dirección y apoderados	El hecho será informado de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará aviso a Dirección y procederá a citar de forma urgente a los apoderados del estudiante involucrado, informando lo ocurrido y las medidas que correspondan.
3	Registro y entrevista	El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante, resguardando su derecho a ser oído y el debido proceso. El relato será registrado por escrito, indicando fecha y hora, y leído al estudiante para su validación.

4	Evaluación de denuncia	El Director(a) del establecimiento evaluará, conforme a la normativa vigente, si los hechos configuran o no un posible delito. En caso afirmativo, se procederá a realizar la denuncia ante el organismo competente dentro del plazo legal de 24 horas.
5	Investigación y medidas internas	Se aplicará el procedimiento de investigación y las medidas formativas, disciplinarias o reparatorias conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando la proporcionalidad, el enfoque formativo y la presunción de inocencia.

PROCEDIMIENTO FRENTE AL PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento frente al porte de arma de fuego dentro del establecimiento		
1	Resguardo inmediato de la seguridad	Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a un estudiante portando un arma de fuego deberá priorizar la protección de la vida e integridad física, informando de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y a Dirección, sin intentar requisar el arma por cuenta propia
2	Activación de apoyos externos	El Director(a) del establecimiento denunciará de inmediato el hecho a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, solicitando apoyo policial cuando corresponda. En caso de existir personas lesionadas, se activará el protocolo de primeros auxilios y se solicitará apoyo de salud, bomberos u otros organismos pertinentes.
3	Medidas excepcionales de seguridad	Si la situación lo amerita, se podrá disponer una evacuación parcial o total del establecimiento, priorizando la seguridad de la comunidad educativa. La custodia y requisa del arma corresponderá exclusivamente a la autoridad policial.

4	Información a apoderados y registro	Se informará de inmediato a los apoderados del estudiante involucrado y se dejará constancia escrita de todas las actuaciones realizadas en el expediente respectivo
5	Investigación interna	Se dará inicio al procedimiento de investigación conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Denuncia

Cuando los hechos constituyan o puedan constituir delito, el Director(a) del establecimiento o quien lo subrogue deberá realizar la denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia penal, utilizando los medios y formularios que la autoridad competente establezca.

Vulneración de derechos

Si del análisis del caso se desprenden antecedentes que permitan presumir una posible vulneración de derechos de un estudiante, se activará de manera inmediata el Protocolo de Vulneración de Derechos, informando a los organismos de protección correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Deber de confidencialidad y resguardo de la intimidad

El establecimiento educacional velará en todo momento por la confidencialidad de la información, la protección de la intimidad, identidad y dignidad de los estudiantes involucrados y de sus familias, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de datos personales y a los principios de la convivencia escolar.



Convivencia Escolar 2026-2030

Se deja expresa constancia de que, en todo lo no regulado expresamente en el presente protocolo, se aplicará supletoriamente el procedimiento de faltas a la buena convivencia establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.